

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 23 de Noviembre de 1900.)*

**Seccion segunda.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REAL ORDEN.**

Examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Arzadún y otros contra la providencia de ese Gobierno civil, que declaró extemporáneo otro recurso de los mismos interesados contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bermeo, referente a la recomposicion de una alcantarilla particular:

Resultando que habiéndose notificado el acuerdo del Ayuntamiento, con fecha 11 de Julio de 1900, a los reclamantes, éstos en 11 de Agosto siguiente, y presentándolo el 13 en la Alcaldía, promovieron el recurso de alzada que desestimó V. S. declarándolo extemporáneo, y fundándose en que en el intervalo comprendido entre las fechas designadas habían transcurrido más de los treinta días que señala el art. 171 de la ley Municipal;

Resultando que contra la expresada resolución de V. S. se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se solicita la revocacion de la misma, por entenderse que, descontándose los días festivos, la reclamacion ante ese Gobierno estuvo interpuesta en tiempo hábil, puesto que desde el 11 de Julio al 13 de Agosto sólo median treinta y tres días, y exceptuando los festivos, no llegan a los treinta que exige la ley Municipal:

Resultando que concedidos veinte días de audiencia para que los interesados alegaran en el expediente, ninguna de las partes ha hecho uso de su derecho durante el plazo expresado:

Considerando que si bien el art. 171 de la

ley Municipal no determina si se han de incluir los días de fiesta nacional ó religiosa como hábiles, es indudable que la cuestión está resuelta en el sentido de estimar no comprendidos en el concepto de hábiles los días festivos con la Sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 15 de Diciembre de 1891, al afirmarse en uno de sus considerandos «que los términos empiezan á correr siempre al día siguiente al de la notificación, y en los que se establecen por días, deben descontarse los festivos é inhábiles, á menos que expresamente se consigne lo contrario en la disposición legal que le otorgue»:

Considerando que la ley Municipal no con-signa expresamente la prohibición de descontar los días festivos, y que el único argumento empleado en alguna disposición contradictoria á dicha sentencia, cual es el de que no distinguiendo la ley no cabe distinguir, cesa de tener efecto ante el que emplea el Tribunal Contencioso de que no prohibiéndolo expresamente la propia disposición, no cabe interpretarla en sentido restrictivo:

Considerando que en todos los casos de duda se debe estar siempre á lo más favorable al que se siente perjudicado, y en ningún momento, no prohibiéndolo la ley expresamente, se ha de limitar el legítimo derecho de defensa:

Considerando que tanto el art. 94 de la ley de lo Contencioso administrativo, como el 147 de la Provincial é igualmente el 32 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, se inspiran, al tratar de esta materia, en el principio de descontar los días inhábiles, principio á todas luces lógico, pues to que no tramitando los expedientes la Administración en los días inhábiles, no es justo exigir á los particulares, respecto á los plazos, que tengan en cuenta días que se reputan como no existentes:

Considerando que por lo expuesto, y no mediando más que treinta y tres días entre la notificación del acuerdo del Ayuntamiento y el recurso de los interesados para ante ese Gobierno, descontando los festivos, el recurso de alzada está presentado en tiempo legal, y precisa que V. S. intervenga para conocer del fondo del asunto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien revocar la providencia de V. S.; declarar que ese Gobierno debe conocer respecto del fondo del asunto que motivó el recurso de alzada de los reclamantes contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bermeo, por haberse interpuesto dicho recurso, exceptuando los festivos, dentro del término de treinta días que fija el art. 171 de la ley Municipal, y publicar en la *Gaceta de Madrid* la presente resolución con carácter de generalidad, para que sirva de norma en cuantos casos se ofrezcan en lo sucesivo respecto á la interpretación del art. 171 de la ley Municipal.

De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre 1900.--*Ugarte*. Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

(*Gaceta del 18 de Noviembre de 1900.*)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Sociedad del Tiro Nacional creada recientemente por iniciativas particulares, persigue un objetivo tan generoso y patriótico, que sus estatutos generales merecieron la atención del Gobierno, siendo aprobados por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio del corriente año.

Posteriormente, por el Ministerio de la Guerra se dictó con fecha 17 de Octubre último una Real orden circular, para que todas las entidades del Ejército cooperasen á los fines de aquella nueva institución.

Y como quiera que tales fines se condensan en la idea de fortalecer el espíritu de nuestro pueblo con los ejercicios del tiro, que son tan propios para la salud física de una juventud que necesita para el desarrollo de su inteligencia en continua labor intelectual, un descanso que, lejos de mermar sus fuerzas, las temple y vigorice para el ulterior desempeño de sus deberes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Rectores de las Universidades, los Directores de Escuelas especiales y Normales y de cualquier establecimiento de enseñanza donde cursen sus estudios jóvenes mayores de diez y siete años, recomienden la asistencia á los certámenes civiles de tiro que dicha Sociedad ha de celebrar según sus reglamentos, y análogamente á los que se practican en todas las Naciones cultas, así como que presten la posible cooperacion á sus altos y beneficiosos propósitos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1900.—*G. Alix.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1900.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo,» perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar,» perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de cincuenta y cinco pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de

celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte titulado «Del Concejo,» perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Llano de la Pililla,» perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazarén y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo,» perteneciente al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de ciento treinta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han

de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 22 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos inmadurables en el monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Núm. 2.234.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.**

La Corporacion que presido y Vocales asociados de la Junta municipal, tiene acordado que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año natural de 1901, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por lo cual se invita al vecindario para que dentro del término de cinco días, lo soliciten en forma reglamentaria á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el concepto que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se comprenderá que renuncian á él.

Fontihoyuelo 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Esteban Leal.

Núm. 2.248.

#### **Alcaldía constitucional de Rueda.**

Terminada la lista cobratoria de la contribucion sobre los edificios y solares de este término que debe satisfacer durante el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes interesados podrán examinar las cuotas que les han sido repartidas y entablar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Rueda 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eufemio Moro.—Francisco Ruiz, Secretario.

NUM. 2.277.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.**

El día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana el arriendo en pública subasta de los derechos correspondientes á las especies de consumo con la facultad de venta exclusiva de aceites y carnes de todas clases frescas y saladas, bajo el tipo de 3.316 pesetas y 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; el arriendo se hace por todo el año de 1901, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente el 5 por 100 del tipo del arriendo.

San Roman de la Hornija 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Casimiro Gago.—El Secretario, Manuel Cepeda.

Núm. 2.278.

#### **Ayuntamiento constitucional de Pollos.**

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se arriendan con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el año de 1901, sirviendo de tipo la cantidad de 6.733 pesetas y 21 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente mes de once á

doce de la mañana. Si no tuviera efecto, se celebrará una segunda con la correspondiente rectificación en los precios de venta en el mismo local y hora el 10 del próximo mes de Diciembre. Y si tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera el día 20 del mismo mes de Diciembre.

El remate se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y para hacer postura es necesario el depósito previo del 5 por 100.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en la cuarta parte del importe en que resulten arrendadas las especies.

Pollos 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto García.

---

NUM. 2.279.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castroño.**

El día treinta del corriente á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de venta á la exclusiva de los grupos ó especies de consumo de líquidos y carnes, bajo el tipo de 11.665 pesetas 77 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día once de Diciembre próximo á la misma hora y local.

Castroño 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Bernardino Seoane.

---

Núm. 2.280.

**Ayuntamiento constitucional de  
Urones de Castroponce.**

El día veintiocho del corriente mes de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, con más el recargo municipal del ciento por ciento, diez por ciento transitorio, y premio de cobranza por un período de tres años á contar desde el de mil novecientos uno, con excepcion de los cereales,

y bajo el tipo de mil ciento diez pesetas veinticinco céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para hacer postura el depósito previo del cinco por ciento.

Si esta no diera resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 7 de Diciembre próximo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total por el término de un año y á la misma hora y en el local designado para la primera.

Urones de Castroponce 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Segundo Franco.—El Secretario, Aniceto Velasco.

---

Núm. 2.281.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valdenebro.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas del impuesto de consumos á venta libre en esta villa para el año de 1901, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se procede al arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de carnes y líquidos, bajo el tipo de mil setecientos ochenta pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, recargo municipal y tres por ciento de cobranza, cuyo acto tendrá lugar en el salon de actos públicos del Ayuntamiento el día 27 del corriente mes á las doce de su mañana. Si esta no surtiera efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda en el mismo local y hora el día 10 del propio mes.

Si tampoco ésta diere resultado, una tercera y última el día 15 de dicho mes, sirviendo para ésta de tipo el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en las anteriores. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Valdenebro 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Matías Argüello.

NUM. 2.294.

### Ayuntamiento constitucional de Marzales.

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre como primer medio adoptado en esta localidad para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1901. El Ayuntamiento y asociados acordaron se intentase el concierto gremial voluntario y se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se componen para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de los cinco días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, autorizando persona ó personas que los representen para formalizar el contrato, de no verificarlo se considerará renuncian á este derecho.

Marzales 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Daniel Perez.—El Secretario, Manuel Alonso.

NÚM. 2.295.

### Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

No habiendo ofrecido resultado los conciertos gremiales voluntarios, continuando el acuerdo del Ayuntamiento y asociados, y bajo el tipo de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, se arriendan en pública subasta á venta libre por uno á tres años los derechos que deven-guen las especies de consumos, líquidos y sal de este pueblo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el día dos de Diciembre próximo de once á doce de la mañana, y si por falta de licitadores no tuviera ésta efecto, se celebrará una segunda y última en el mismo local y hora del día 11 del propio mes, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta, sólo por un año.

Santa Eufemia 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Simeon Martin.—Mariano Busnadiago, Secretario.

NUM. 2.296.

### Alcaldía constitucional de San Martin de Valbení.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, que el medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, sea en primer término los conciertos gremiales voluntarios, por el presente anuncio se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se componen, para que se asocien en número por lo menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizando personas que los representen para que puedan formalizar el contrato; de no verificarlo, se entenderá que renuncian á este derecho.

San Martin de Valbení 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Aragon.

NUM. 2.297.

*Don Claudio Rodriguez Martin, Alcalde Presidente de esta villa de Montealegre.*

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de mil novecientos uno, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la que pasado dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ello.

Montealegre 19 de Noviembre de 1900.—Alcalde, Claudio Rodriguez.

NÚM. 2.298.

### Alcaldía constitucional de Sahelices de Mayorga.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de ochocientas pesetas el tiempo que resta hasta terminar el presente año natural y en lo sucesivo la partida que se consigne en el presupuesto res-

pectivo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alealdía en término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañando á la misma los documentos que justifiquen su aptitud.

Sahelices de Mayorga 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lucas Lopez.

NÚM. 2.317.

### Ayuntamiento constitucional de Castronuño.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y producir las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se tendrán por extemporáneas las que se presenten después.

Castronuño 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Bernardino Seoane.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Ceinos de Campos  
Encinas de Esgueva  
Fuensaldaña  
Portillo  
Quintanilla del Molar  
Velliza  
Villanueva de Duero  
Villardefrades

### Seccion quinta.

NÚM. 2.210.

#### REQUISITORIA.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Orts Rivas, de veintiseis

años de edad, soltero, cesante, natural de Adra y vecino de Almería, hijo de Isidro y Faustina, sabe leer y escribir, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, con bigote, viste americana y chalecho azul, pantalon claro con pintas negras, botas de color y sombrero azul oscuro, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

NÚM. 2.276.

### Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Calixto Hilario Muñiz, cuyas demás circunstancias y señas al final se expresan, para que en término de diez días á contar desde el siguiente á la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de reducirle á prision en virtud de sumario que se le sigue sobre hurto, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de dicho procesado.

Dado en Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Gregorio Nuñez.

*Señas y circunstancias del procesado.*

Calixto Hilario Muñiz, natural de Valladolid, de 28 años de edad, soltero; zapatero, con instrucción é hijo de Juan y Juana; es alto, de pelo castaño, como el bigote y los ojos, barba afeitada, color pálido, nariz fina algo colorada, boca regular, tiene un callo en la palma de la mano derecha de apoyarse en un baston, pues es cojo de la izquierda por dislocación; viste chaqueta de paño azul, chaleco también de paño oscuro, pantalón de pana pardo, calza botas negras abrochadas con cordones y á la cabeza boina negra.—Nuñez.

NUM. 2.327.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por la presente cédula, se cita á Juan Garrote Gonzalez, vecino que ha sido de Corrales, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de esta Capital el día tres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Vicenta Sardon y Dolores Villahoz, sobre hurto de metálico, bajo la multa que establece el número 5.º artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia veintidos de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Francisco Salas.

NÚM. 2.292.

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.**

Hace saber: Que el día 10 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en

las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Noviembre de 1900.—Alejandro Lucini.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de cok.

## Sección sexta.

NÚM. 2.282.

## PÉRDIDA

El día 9 del corriente mes, se ha extraviado de la finca denominada Filomena, un pollino de 15 meses de edad, alzada regular, bociblanco, con pelo negro. La persona que sepa dónde se encuentra, se servirá entregarlo al Alcalde de este pueblo ó á la pareja de la Guardia civil. En otro caso, á su dueño Telesforo Vigo, quien abonará gastos y gratificará.

Valdenebro 19 de Noviembre de 1900.—Telesforo Vigo.

Talon núm. 239.

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.